

---

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN  
DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA 100% Y  
MARCA NACIONAL COLECTIVA PARA LOS  
PRODUCTOS CÁRNICOS DE LA ESPECIE DE  
GANADO BOVINO AUTÓCTONO DE RAZA  
SAYAGUESA SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013.**

---



**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE  
GANADO BOVINO DE RAZA SAYAGUESA**

---

**Elaborado por:**

**Dña.: M<sup>a</sup> Auxiliadora Fernández Sanjuán.  
Directora Técnica del Libro Genealógico**

**Fecha de elaboración: 1 de junio 2015**

**Revisado por: Asociación española de criadores  
de ganado bovino de raza sayaguesa.**

**D.: Antonio Domínguez Hernández.  
Presidente**



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE  
GANADO BOVINO DE RAZA SAYAGUESA

## ÍNDICE

### INTRODUCCIÓN

#### **1.- OBJETO**

#### **2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CRIADORES DE RAZA AUTÓCTONA TITULAR DEL PLIEGO**

#### **3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- Producción primaria
- Transformación
- Comercialización

#### **4.- OPERADORES AUTORIZADOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA 100%. RAZA SAYAGUESA”**

#### **5.- DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS:**

#### **6.- SISTEMA DE TRAZABILIDAD**

#### **7.- ETIQUETADO**

#### **8.- SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN**

#### **9.- SANCIONES E INFRACCIONES**

#### **10.- SISTEMA DE CONTROL EXTERNO**

#### **11.- ANEXOS**



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE  
GANADO BOVINO DE RAZA SAYAGUESA

## INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 505/2013 de 28 de junio, establece que las asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas que deseen utilizar el logotipo 100% autóctono, elaborarán un pliego de condiciones para el uso de este logotipo, el cual deberá ser presentado ante la Autoridad Competente para su aprobación.

Por ello, la Asociación Española de Criadores de Ganado Bovino de Raza Sayaguesa elabora el presente pliego de condiciones, para obtener la cesión de utilización del Logotipo Raza Autóctona 100% propiedad del MAGRAMA, según lo establecido Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, y utilizarlo conjuntamente con el logotipo "Marca Nacional Colectiva" ya obtenido.

### 1.- Objeto

Establecer un sistema de identificación y registro de los animales y productos de la especie bovina de Raza Autóctona Sayaguesa.

- ◆ Este sistema permitirá el etiquetado de las carnes procedentes de animales de raza pura Sayaguesa con el logotipo "Raza autóctona", según lo dispuesto en el R.D. 505/2013 de 28 de junio.
- ◆ Simultáneamente utilizaremos el logo "Marca Nacional Colectiva" en las carnes de los animales que cumplan los requisitos indicados en el artículo nº 4 del RD. 505/2013 de 28 de junio.
- ◆ Ambos logotipos podrán ser utilizados simultáneamente, cuando cumplan con lo especificado en este pliego y será de obligado cumplimiento por los operadores autorizados, para garantizar, que los productos, proceden de animales de raza Sayaguesa.

### 2.- Identificación de la Organización de criadores de animales de raza autóctona y titular del pliego:

- Nombre de la asociación: Asociación Española de Criadores de Ganado Bovino de Raza Sayaguesa.



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE  
GANADO BOVINO DE RAZA SAYAGUESA

- Titular del pliego: Asociación Española de Criadores de Ganado Bovino de Raza Sayaguesa.
- Dirección: C/ Diego de Losada nº 8, Entreplanta – 49016 - Zamora
- C.I.F: G-49112444
- Teléfono: 980161414
- Fax: 980160544
- Páginas Web: [www.razasayaguesa.org](http://www.razasayaguesa.org) y [www.carnedesayaguesa.es](http://www.carnedesayaguesa.es)
- Correo electrónico: [asociacion@razasayaguesa.org](mailto:asociacion@razasayaguesa.org)
- Responsable del pliego: M<sup>a</sup> Auxiliadora Fernández Sanjuán/ Asociación
- Raza representada: Sayaguesa.

### **3.- Ámbito de aplicación**

El ámbito de la carne de vacuno perteneciente a este pliego son los operadores implicados en todas sus fases de producción, desde el nacimiento a la venta del producto al consumidor.

- **Producción primaria:** Explotaciones de nacimiento, cría y/o engorde de los animales de Raza Sayaguesa y sus cruces.
- **Transformación:** mataderos donde se sacrifican y faenan los productos de animales pertenecientes a la Raza Sayaguesa y salas de despiece donde se despiezan las canales y se envasan las carnes.
- **Comercialización:** Puntos de venta de la carne de vacuno de Raza Sayaguesa.

La Asociación Española de Criadores de Ganado bovino de Raza Sayaguesa es responsable de este pliego de condiciones, del uso del logotipo y productos relativos a la raza Sayaguesa.

### **4.- Operadores autorizados para la utilización del logo “Raza Autóctona Sayaguesa”.**

La relación de operadores autorizados por Asociación Española de Criadores de Ganado bovino de Raza Sayaguesa, titular del pliego, están detallados en el **Anexo I**.

En la oficina central de la Asociación Española de Criadores de Ganado bovino de Raza Sayaguesa, se mantendrá un listado actualizado de los operadores autorizados para el uso del logo “Raza Autóctona Sayaguesa”. Se incluirán, explotaciones, mataderos, salas de despiece y puntos de venta.

**La Oficina Central** de la Asociación Española de Criadores de Ganado Bovino de Raza Sayaguesa se encuentra situada en C/ Diego de Losada nº 8, Entreplanta – 49016 – Zamora. Teléfono: 980161414/609380313. Fax: 980160544.



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE  
GANADO BOVINO DE RAZA SAYAGUESA

## **5.-Descripción de los productos.**

Los requisitos de las carnes etiquetadas con los logotipos “Raza Autóctona” así como la Marca Nacional Colectiva “Carne de Raza Sayaguesa” que cumplan con lo especificado en el artículo nº 4 del RD 505/2013 de 28 de junio.

Podrán ser utilizados conjuntamente en aquellas carnes que cumplan todos los requisitos establecidos para cada producto.

### **A. Logotipo “Raza Autóctona”**

Los productos etiquetados con el Logotipo “Raza Autóctona 100% Sayaguesa” cumplen los siguientes requisitos:

- Raza de los animales de procedencia del producto: Raza Sayaguesa.

Los únicos productos autorizados para el uso de la denominación “Raza Autóctona 100 % Sayaguesa” será la carne de ganado vacuno de Sayaguesa obtenida de animales inscritos en Libro Genealógico de dicha Raza es decir.

- Definición del producto:
  - “Terñera” procedente de animales de la Raza Sayaguesa, machos o hembras iguales o mayores de 8 meses y hasta 12 meses de edad.
  - “Añojo” procedente de animales de la Raza Sayaguesa, machos o hembras iguales o mayores de 12 meses y hasta 24 meses de edad.
  - “Cebón” procedente de machos castrados de la Raza Sayaguesa, con edad igual o inferior a 4 años.
  - “Buey” procedente de machos castrados de la Raza Sayaguesa, con edad mayor de 4 años.

### **B. Marca Nacional Colectiva “Carne de Raza Sayaguesa”**

Los productos etiquetados con el Logotipo Marca Nacional Colectiva “Carne de Raza Sayaguesa” cumplen los siguientes requisitos:

El único producto autorizado para el uso de la Marca Nacional Colectiva “Carne de Raza Sayaguesa” será la carne de ganado vacuno, procedente de animales cuya madre esté inscrita en el Libro Genealógico de la Raza Sayaguesa.



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE  
GANADO BOVINO DE RAZA SAYAGUESA

- Definición del producto:
  - “Ternera” procedente de animales de la Raza Sayaguesa, machos o hembras iguales o mayores de 8 meses y hasta 12 meses de edad.
  - “Añojo” procedente de animales de la Raza Sayaguesa, machos o hembras iguales o mayores de 12 meses y hasta 24 meses de edad.
  - “Cebón” procedente de machos castrados de la Raza Sayaguesa, con edad igual o inferior a 4 años.
  - “Buey” procedente de machos castrados de la Raza Sayaguesa, con edad mayor de 4 años.

## 6.- Sistema de trazabilidad.

Es obligatoria la existencia de un registro completo de toda la vida productiva del animal, en el cual el animal o el producto deben estar identificados en todo momento, pudiendo localizar desde un producto, al animal del que procedía mediante su etiquetado, garantizando de este modo el cumplimiento del Reglamento (CE) 1760/2000 del 17 de julio, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, el Reglamento (CE) 1825/2000 del 25 de agosto, que establece las disposiciones de aplicación del anterior, y del RD 1698/2003 del 12 de diciembre, modificado por el RD 75/2009 de 30 de enero.

Todos estos datos y registros que avalan la trazabilidad son proporcionados por los operadores a la Asociación Española de Ganado Bovino de Raza Sayaguesa, donde se archivan, informática y/o documentalmente,

## 7.-Etiquetado

El etiquetado de la carne de vacuno está regulado por el Reglamento Europeo 1760/2000, del 17 de julio y por el Real Decreto 75/2009 de 30 de enero, por el que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno.

Según lo dispuesto en este Real Decreto, todos los productos y presentaciones de carne de vacuno deben ir acompañados de una información obligatoria en forma de etiquetado. El Logotipo de **Raza Autóctona 100% Sayaguesa** y/o la **Marca Nacional Colectiva “Carne de Raza Sayaguesa”** acompañarán al etiquetado en todas las fases de producción, con el objetivo de garantizar la trazabilidad del producto.



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE  
GANADO BOVINO DE RAZA SAYAGUESA

Tanto en los mataderos como en las salas de despiece, la carne procedente de animales de la raza Sayaguesa estará identificada con la etiqueta propia del establecimiento, donde estarán incluidas las menciones obligatorias exigidas por la ley. Además, cada canal o pieza de carne irá identificada con una etiqueta que incluirá el logotipo del "Raza autóctona" y/o el logotipo de la "Marca Nacional Colectiva" (se adjunta modelo en anexo III).

### **8.- Sistema de verificación por parte de la Organización**

La Asociación Española de Criadores de Ganado Bovino de Raza Sayaguesa, ha establecido un mecanismo de autocontrol, que asegura que todos los productos que disfrutan del Logotipo de "Raza Autóctona 100% Sayaguesa" y la Marca Nacional Colectiva "Carne de Raza Sayaguesa" sean verdaderamente productos que cumplan las estipulaciones del punto 5 de este Pliego, según corresponda.

Este sistema de control, se consigue mediante un sistema de registros y etiquetado definidos en la normativa vigente, de acuerdo al Reglamento del Parlamento Europeo (CE) y del Consejo 1760/2000 y al Real Decreto 1698/2003, de 12 de diciembre para cada una de las fases del proceso productivo establecidas en el apartado 2. Ámbito de aplicación. El proceso de control se centrará por tanto en la comprobación de los registros de identificación de los animales y sus productos en todas las fases, por parte del personal autorizado por la Asociación, que certificarán que son animales o productos de la raza Sayaguesa.

De todos los registros elaborados por los operadores, serán archivadas copias en la sede de la Asociación con domicilio en C/ Diego de Losada nº 8, Entreplanta B, 49016. ZAMORA.

Se adjunta a continuación una tabla en la que figuran los puntos de control establecidos, la frecuencia e inspecciones pertinentes, y el/los responsables de dicha inspección.



PUNTO DE CONTROL	MÉTODO DE VERIFICACIÓN Y REGISTROS
<b>EXPLOTACIONES</b>	<p>El control se establece mediante visitas periódicas de los veedores a las explotaciones tanto las de nacimiento como las de engorde de los animales, comprobando la correcta identificación de los animales mediante crotales y las condiciones de explotación.</p> <p>La periodicidad de estas inspecciones se establecerá en función de los animales que se acogen al logo, siendo al menos una visita anual.</p> <p>Acceso al SIMOCYL de las explotaciones acogidas.</p>
<b>MATADEROS</b>	<p>El personal designado por la Asociación, realizará controles periódicos de los sacrificios, valorando el estado general del animal y comprobándose la identidad del mismo (DIBs, Crotales) así como la trazabilidad llevada a cabo por el establecimiento.</p> <p>La periodicidad de estas inspecciones será de, al menos, una visita anual.</p>
<b>SALAS DE DESPIECE</b>	<p>El personal designado por la Asociación, realizará controles periódicos de los despieces, valorando la adecuada trazabilidad de la carne identificada con el logotipo "Raza Autóctona".</p> <p>La periodicidad de estas inspecciones será de, al menos, una visita anual.</p>
<b>PUNTOS DE VENTA</b>	<p>El detallista se comprometerá de manera explícita a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Autorizar el acceso a sus instalaciones a las personas encargadas de ejercer el control del pliego.</li><li>2. Devolver los Certificados y el material de identificación y de promoción comercial que se le entregue, cuando le sea solicitados por la Asociación, que será la única propietaria de este material.</li><li>3. No mezclar las carnes de Raza Autóctona 100% Sayaguesa con otras.</li></ol> <p>El personal designado por la Asociación, realizará controles periódicos de los establecimientos inscritos, valorando la adecuada trazabilidad de la carne identificada con el logotipo "Raza Autóctona".</p> <p>La periodicidad de estas inspecciones será de, al menos, una visita anual.</p>



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE  
GANADO BOVINO DE RAZA SAYAGUESA

En cualquiera de los puntos de control anteriores se podrá comprobar que los animales implicados están inscritos en Libro Genealógico de la Raza Sayaguesa y/o son hijos de madres inscritas en el Libro Genealógico.

Todos los operadores o establecimientos nombrados en el cuadro deben cumplir lo especificado en el pliego, sometiéndose a las inspecciones o controles del personal autorizado por la Asociación y/o la empresa de certificación o control externo.

## 9.- infracciones y sanciones

### Infracciones

Las infracciones cometidas por las entidades inscritas en los registros de la Asociación, se clasificarán de la forma siguiente:

- a) Faltas administrativas.
- b) Infracciones por incumplimientos del Pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la Asociación en los referente a la producción, el sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado.
- c) Uso indebido del logotipo **“Raza Autóctona 100% Sayaguesa y Marca Nacional Colectiva “Carne de Raza Sayaguesa”**

### Infracciones por Faltas administrativas

Se consideran faltas administrativas:

- Falsar u omitir datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes registros.



- No comunicar al titular del pliego, en el plazo establecido (según consta en el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación y en el Reglamento del Libro Genealógico de la Raza) cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.
- Realizar tachaduras o cambios en los datos recogidos en la documentación.
- No conservar la documentación de trazabilidad de las canales y/o piezas.
- El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados o de las multas impuestas por sanción.
- No comunicar, en tiempo establecido (según consta en el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación y en el Reglamento del Libro Genealógico de la Raza) las altas y/o bajas de terneros en la explotación.
- En el caso de los mataderos, no notificar el sacrificio de terneros amparados por el logotipo **Raza Autóctona 100% Sayaguesa y Marca Nacional Colectiva "Carne de Raza Sayaguesa"** en el tiempo establecido (según consta en el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación y en el Reglamento del Libro Genealógico de la Raza)
- No tener correctamente identificada la carne amparada por este Pliego de Condiciones.
- No comunicar los destinos de piezas y/o canales en tiempo establecido (según consta en el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación) Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción o al movimiento de productos.

En general, las faltas administrativas serán todas aquellas originadas por inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan, o actuar en contra de los acuerdos que en estas materias pueda adoptar el titular del pliego.



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE  
GANADO BOVINO DE RAZA SAYAGUESA

### Infracciones por incumplimiento del Pliego

Se consideran infracciones por incumplimiento del Pliego, de las normas complementarias o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la Asociación en lo referente a la producción sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado:

- Manipular las etiquetas, distintivos, o marcas de conformidad del producto en cualquiera de sus fases.
- No permitir o dificultar la recogida de muestras o las inspecciones.
- Cualquier falta de colaboración o entorpecimiento en las labores de control o inspección.

### Infracciones por uso indebido del logotipo Raza Autóctona 100% Sayaguesa.

Se consideran infracciones por uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Sayaguesa** y/o **Marca Nacional Colectiva "Carne de Raza Sayaguesa"** por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio:

- Utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a la Marca o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de las carnes no protegidas, o que creen confusión en los consumidores.
- Utilizar el logotipo con carnes que no hayan sido producidas, sacrificadas o faenadas de acuerdo con el Pliego.



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE  
GANADO BOVINO DE RAZA SAYAGUESA

- El uso de nombres comerciales, marcas, identificaciones de los animales, etiquetas o precintos no autorizados por la Asociación española de criadores de ganado bovino de Raza Sayaguesa.
- La indebida tenencia, negociación o utilización del Logotipo, así como su falsificación.
- Efectuar el despiece, envasado o etiquetado de envases en locales que no sean las instalaciones inscritas y autorizadas por la Asociación.
- En general cualquier acto que contravenga lo dispuesto a las normas complementarias e instrucciones técnicas del Titular del presente pliego, en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del Logotipo **Raza Autóctona 100% Sayaguesa** y Marca Nacional Colectiva **“Carne de Raza Sayaguesa”**

#### Sanciones y capacidad sancionadora

1. Corresponde a la Junta Directiva de la Asociación la determinación de las infracciones, gravedad de las mismas y sanciones por incumplimiento del presente Pliego.
2. Las decisiones de la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Asamblea General en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la resolución sancionadora. Frente a la resolución de la Asamblea General no cabrá recurso alguno.
3. Las infracciones a lo dispuesto en este Pliego y en las normas complementarias y a los acuerdos de los órganos de gobierno del titular de este pliego, serán sancionadas con apercibimiento, multa, suspensión temporal del uso del logotipo **Raza Autóctona 100% Sayaguesa** y Marca Nacional Colectiva **“Carne de Raza Sayaguesa”** o baja en los registros, tal y como se expresa en los artículos siguientes.
4. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a un instructor y un secretario nombrados por la Junta Directiva de la Asociación.



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE  
GANADO BOVINO DE RAZA SAYAGUESA

5. El infractor podrá presentar alegaciones al expediente ante la Junta Directiva y recurso ante la Asamblea General.

6. En los casos de uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Sayaguesa** y “Marca Nacional Colectiva” por parte de personas no inscritas en los registros de la Asociación, la Junta Directiva de ésta, iniciará los procesos legales oportunos, ejerciendo las sanciones reconocidas en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.

### Aplicación de las sanciones.

1. Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo siguiente, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Se aplicarán en su grado mínimo:

- Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.
- Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Asociación.
- Cuando se pruebe que no ha existido mala fe.

b) Se aplicarán en su grado medio:

- Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre el consumidor o suponga beneficio especial para el infractor.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Asociación.
- Cuando la infracción se produzca por una actuación con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Titular de la Marca.
- En todos los casos en los que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE  
GANADO BOVINO DE RAZA SAYAGUESA

c) Se aplicarán en su grado máximo:

- Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este Pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de la Asociación.
- Cuando se pruebe la concurrencia que manifiesta mala fe en el infractor.
- Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para la Asociación, sus inscritos o los consumidores.

2. En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año, o cuando los productos estén destinados a la exportación, se aplicará el grado inmediatamente superior a la infracción detectada.

3. En cualquier caso, la Asociación podrá hacer públicas las sanciones, una vez resuelto el expediente, con el fin de evitar confusión entre los consumidores y facilitar el cumplimiento de las normas por el resto de entidades inscritas.

#### Tipos de sanciones

1. La sanción aplicada en grado mínimo se resolverá siempre con apercibimiento a la entidad y se podrá aplicar una suspensión temporal de hasta un mes en tanto se subsanan las deficiencias detectadas, si éstas dificultan el mantenimiento del sistema de trazabilidad.

2. La sanción aplicada en grado medio se resolverá con la suspensión temporal desde un mes y un día hasta seis meses. En el caso de que la infracción suponga un beneficio para el infractor o tenga trascendencia directa para los consumidores se aplicará el periodo de suspensión máximo.

3. La sanción aplicada en grado máximo se resolverá con la suspensión temporal desde seis meses y un día hasta un año. Se resolverá con la baja en los



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE  
GANADO BOVINO DE RAZA SAYAGUESA

registros cuando se produzca reincidencia en una falta de grado máximo en un periodo inferior a un año.

4. La Asociación podrá establecer la retirada de las etiquetas y marcas de conformidad y otros distintivos a las entidades sancionadas.

En todos los casos en que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o la toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.

Las sanciones impuestas por la Asociación son independientes de las que la Administración establezca para el infractor.

#### **10. Sistema de control externo**

La Asociación ha asignado el sistema de control externo a la siguiente entidad certificadora:

- Nombre de la empresa: CERTICAR, S.L.
- Dirección: C/ Infanta Mercedes 13, 28020 Madrid
- C.I.F: B-83718502
- Teléfono: 91 571 11 05
- Correo electrónico: certicar@certicar.es

En el Anexo II se adjunta el "Plan de control externo" que ha establecido CERTICAR, S.L., para la certificación del uso de logotipo "Raza Autóctona 100% Sayaguesa". Marca Nacional Colectiva y "**Carne de Raza Sayaguesa**".



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE  
GANADO BOVINO DE RAZA SAYAGUESA

## **11. Anexos:**

Anexo I: Listado de Operadores

Anexo II: Plan de Control Externo

Anexo III: Modelo de etiquetado



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE  
GANADO BOVINO DE RAZA SAYAGUESA

### ANEXO I

Relación de operadores autorizados para el uso del Logotipo "Raza Autóctona 100% Sayaguesa" y Marca Nacional Colectiva "Carne de Raza Sayaguesa"

(Listado de operadores tal y como se indicó en el punto 3. Ámbito de aplicación).

NOMBRE	CEA	LOCALIDAD	PROVINCIA
DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO	ES492641100301	VILLAR DEL BUEY	ZAMORA
ESTEBAN VILLAR, CAROLINO	ES491011100021	LUELMO	ZAMORA
VAZQUEZ MARINO, ANTONIO	ES492640000104	VILLAR DEL BUEY	ZAMORA
MARTIN MARTIN, JOSE VICENTE	ES490881100061	GAMONES	ZAMORA
PEREZ MORALEJO, BERNARDO	ES492641100441	PASARIEGOS	ZAMORA
SEGURADO ROSÓN, ANDRÉS	ES491520000030	PERERUELA	ZAMORA
ZURDO HUERTAS, MANUEL	ES490231101141	FADON	ZAMORA
REDONDO MARINO, TERESA	ES490080200051	ALMEIDA DE SAYAGO	ZAMORA
SAT YORDAS	ES342371100171	CASCON DE LA NAVA	PALENCIA
MATORRA FERNÁNDEZ, SUSANA	ES342371100461	VILLAUMBRALES	PALENCIA



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE  
GANADO BOVINO DE RAZA SAYAGUESA

## ESTABLECIMIENTOS DE SACRIFICIO

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Nº RGSA	LOCALIDAD	PROVINCIA
MACRISA	10.02783/VA	MEDINA DE RIOSECO	VALLADOLID
MATADERO COMARCAL FELIPE REBOLLO	10.07439/ZA	FUENTESAUCO	ZAMORA

## SALAS DE DESPIECE

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Nº RGSA	LOCALIDAD	PROVINCIA
SALA DE DESPIECE DEL MATADERO COMARCAL FELIPE REBOLLO	10.07439/ZA	FUENTESAUCO	ZAMORA

## PUNTOS DE VENTA

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA
CÁRNICAS MULAS	C/ TORRES VILLARROEL, 2	SALAMANCA	SALAMANCA



## ANEXO II

### PLAN DE CONTROL EXTERNO

FECHA Junio 2015	PLAN ESPECIFICO DE CONTROL Y TOMA DE MUESTRAS - PROCESO DE CERTIFICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO BOVINA DE RAZA SAYAGUESA, PARA LA UTILIZACION DEL LOGOTIPO RAZA AUTOCTONA 100% Y MARCA NACIONAL COLECTIVA "RAZA SAYAGUESA"	
PEC/CVC/001/15		

#### GENERALIDADES

El Alcance del Proceso de Certificación que se establece en este documento para la utilización del logotipo raza autóctona 100% y Marca Colectiva en el etiquetado de la carne de vacuno procedente de los animales de la raza Sayaguesa, se establece desde explotación ganadera hasta el punto de venta.

En base al cumplimiento de lo descrito en el Procedimiento General de Certificación de Producto PG14-V y Procedimiento Especifico PE-03 Gestión del Plan de Control y Toma de Muestras, se ha desarrollado el presente documento "Plan Especifico de Control y Toma de Muestras - Proceso de Certificación del Pliego de Condiciones de la Asociación Española de Criadores de Ganado Bovina de Raza Sayaguesa, para la utilización del logotipo raza autóctona 100% y Marca Colectiva, en el etiquetado de la carne de vacuno procedente de los animales de la raza Sayaguesa.

Cada operador que participe en la cadena de producción y distribución de la carne de vacuno etiquetada con el logotipo Raza Autóctona 100% Sayaguesa y Marca Colectiva Raza Sayaguesa, se somete a lo descrito en este Plan Especifico de Control.

#### 1. TIPO DE AUDITORIAS PARA VERIFICAR LO DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACION DEL LOGOTIPO RAZA AUTOCTONA 100% Y MARCA COLECTIVA RAZA SAYAGUESA.

##### 1.A. AUDITORIAS DE SEGUIMIENTO.

OPERADOR	ALCANCE Y FRECUENCIA	TOMA DE MUESTRAS	DOCUMENTOS	VERIFICACIONES
EXPLOTACIONES GANADERAS	AUDITORIA DE SEGUIMIENTO 100% de las explotaciones Se realizan con carácter ANUAL	NO	- Check-List específico de auditoría de seguimiento a explotación ganadera que incluye los requisitos específicos de calidad como operador del Pliego de Condiciones para la utilización del logotipo Raza Autóctona 100% y Marca Colectiva para los productos cárnicos de la especie de ganado vacuno autóctono de raza Sayaguesa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificación de la reglamentación aplicable a explotaciones ganaderas, establecimientos de sacrificio, salas de despiece y puntos de venta.</li> <li>Verificación de los registros de trazabilidad de las explotaciones ganaderas, establecimiento de sacrificio, salas de despiece y puntos de venta.</li> <li>Verificación de los registros de trazabilidad para la carne de vacuno etiquetada con el logotipo 100% autóctono y/o Marca Colectiva de la raza Sayaguesa.</li> <li>Verificación de los requisitos específicos de calidad establecidos en el Pliego de Condiciones:</li> </ul>
ESTABLECIMIENTO DE SACRIFICIO	AUDITORIA DE SEGUIMIENTO Se realizará una auditoría de seguimiento al 100% de los establecimientos con carácter ANUAL	NO.	- Check-List específico de auditoría a establecimiento de sacrificio que incluye los requisitos específicos de calidad como operador del Pliego de Condiciones para la utilización del logotipo Raza Autóctona 100% y Marca Colectiva para los productos cárnicos de la especie de ganado vacuno autóctono de raza Sayaguesa.	<p><b>LOGOTIPO 100% AUTOCTONO RAZA SAYAGUESA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Animales inscritos en el Libro Genealógico de la raza Sayaguesa.</li> <li>Denominación de venta admitida:               <ul style="list-style-type: none"> <li>"Ternera" (animal sacrificado entre 8 y 12 meses).</li> <li>Añojo (animal sacrificado entre 12 y 24 meses).</li> <li>Cebón (macho castrado y sacrificado con menos de 4 años).</li> <li>Buey (macho castrado y sacrificado con más de 4 años).</li> </ul> </li> </ul>
SALAS DE DESPIECE	AUDITORIA DE SEGUIMIENTO Se realizará una auditoría de seguimiento al 100% de los establecimientos con carácter ANUAL	NO.	- Check-List específico de auditoría a sala de despiece que incluye los requisitos específicos de calidad como operador del Pliego de Condiciones para la utilización del logotipo Raza Autóctona 100% y Marca Colectiva para los productos cárnicos de la especie de ganado vacuno autóctono de raza Sayaguesa.	<p><b>MARCA COLECTIVA RAZA SAYAGUESA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Animales cuya madre se encuentre inscrita en el Libro Genealógico de la raza Sayaguesa.</li> <li>Denominación de venta admitida:               <ul style="list-style-type: none"> <li>"Ternera" (animal sacrificado entre 8 y 12 meses).</li> <li>Añojo (animal sacrificado entre 12 y 24 meses).</li> <li>Cebón (macho castrado y sacrificado con menos de 4 años).</li> <li>Buey (macho castrado y sacrificado con más de 4 años).</li> </ul> </li> </ul>
PUNTO DE VENTA	AUDITORIA DE SEGUIMIENTO: 1 de los establecimientos detallistas con carácter ANUAL	NO	- Check-List específico de auditoría a establecimiento detallista que incluye los requisitos específicos de calidad como operador del Pliego de Condiciones para la utilización del logotipo Raza Autóctona 100% y Marca Colectiva para los productos cárnicos de la especie de ganado vacuno autóctono de raza Sayaguesa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificación que el sistema de etiquetado implantado en cada una de las etapas de producción y venta de la carne de vacuno cumple el artículo 13 del Reglamento (CE) 1760/2000. Asimismo se verificará el sistema de etiquetado según lo especificado en el pliego de condiciones.</li> <li>Verificación del archivo de los documentos de trazabilidad, o cualquier documento de acompañamiento de la carne, especificado en su pliego de condiciones.</li> <li>Verificación de la aplicación de los procedimientos internos de clasificación de las infracciones y sanciones.</li> <li>Verificación de la actualización de los registros y compromisos firmados de todos los operadores integrantes del Pliego de Condiciones</li> </ul>
OFICINA CENTRAL	AUDITORIA DE SEGUIMIENTO: 1 de los con carácter ANUAL	NO	- Check-List específico de auditoría a oficina central que incluye los requisitos específicos de calidad como operador del Pliego de Condiciones para la utilización del logotipo Raza Autóctona 100% y Marca Colectiva para los productos cárnicos de la especie de ganado vacuno autóctono de raza Sayaguesa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificación de la implantación de acciones correctivas y/o preventivas derivadas de las No Conformidades detectadas en la Auditoría anterior, si procede.</li> <li>Verificación de la correcta gestión de las reclamaciones realizadas por los clientes.</li> <li>Verificación de la implantación de la legislación aplicable al modelo comunitario de clasificación de las canales de vacuno.</li> </ul>

Elaborado por: S<sup>o</sup> T<sup>o</sup> de CERTICAR

Aprobado por: Asociación Española de Criadores de Ganado Bovina de Raza Sayaguesa.

Página 1 de 3



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE  
GANADO BOVINO DE RAZA SAYAGUESA

FECHA Junio 2015	PLAN ESPECIFICO DE CONTROL Y TOMA DE MUESTRAS - PROCESO DE CERTIFICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO BOVINA DE RAZA SAYAGUESA, PARA LA UTILIZACION DEL LOGOTIPO RAZA AUTOCTONA 100% Y MARCA NACIONAL COLECTIVA "RAZA SAYAGUESA"	
PEC/CVC/001/15		

- Las Auditorías de Seguimiento tienen por objeto determinar que se mantiene en el tiempo la competencia técnica de los operadores que participan en la cadena de producción y distribución de la carne de vacuno etiquetada con el logotipo 100% autóctono y/o Marca Colectiva de la raza Sayaguesa, respecto de los requisitos establecidos en su Pliego de Condiciones.
- CERTICAR realizará las Auditorías de Seguimiento, en el que se reflejarán los posibles incumplimientos, detectados en el transcurso de la Auditoría, dicho informe será remitido a la entidad solicitante de la Certificación.
- En caso de que se obtengan resultados no conformes sobre las muestras tomadas, la comunicación de dicha No Conformidad se realiza tanto al operador como a la entidad solicitante de la Certificación, inmediatamente después de recibir el boletín de resultados emitido por el laboratorio.
- En las Auditorías de Seguimiento se comprobará la resolución de las No Conformidades detectadas en anteriores auditorías.

#### 1.B AUDITORIA DE CERTIFICACION y/o RENOVACION DE LA CERTIFICACION:

UBICACIÓN	FRECUENCIA	TOMA DE MUESTRAS	DOCUMENTOS	VERIFICACIONES
SEDE CENTRAL	Anual	NO	- Check list auditoria de certificación y/o renovación específico para el Pliego de Condiciones para la utilización del logotipo Raza Autóctona 100% y Marca Colectiva para los productos cárnicos de la especie de ganado vacuno de raza Sayaguesa.	- Verificación del alcance de certificación. - Verificación de la aptitud del suministrador para cumplir con todos los criterios del proceso de certificación. - Verificación de la documentación técnica aplicable. - Revisión del documento normativo. - Verificación de la adecuación del material de identificación, etiquetado y publicidad respecto a la documentación técnica aplicable. - Verificación sistema de gestión de calidad. - Verificación sistema de identificación, trazabilidad y etiquetado - Evaluación resultados y eficacia del sistema de autocontrol implantado. - Verificación del cumplimiento de los requisitos específicos de calidad. - Verificación implementación acciones correctivas y/o preventivas derivadas de anteriores auditorías.

#### 1.C AUDITORÍAS EXTRAORDINARIAS:

Se realizarán a instancias de la Dirección General de CERTICAR o del Comité Técnico de Certificación por motivos de sospecha de incumplimiento o infracciones o con el fin de verificar la implementación de las acciones previstas para cerrar una No Conformidad detectada en una Auditoría anterior.

#### 1.D. INFORMES DE AUDITORIA:

CERTICAR redactará un informe con los resultados obtenidos tras la realización de cada auditoría, en el que se reflejarán, si aplica, las posibles No Conformidades y/u Observaciones, detectadas en el transcurso de cada auditoría. Dicho informe será remitido al suministrador.

En caso de que se obtengan resultados no conformes sobre las muestras tomadas, la comunicación de dicha No Conformidad se realiza al suministrador, inmediatamente después de recibir el boletín de resultados emitido por el laboratorio.

## 2. TRATAMIENTO DE LAS NO CONFORMIDADES.

### 3.1. Definición de No Conformidad:

Incumplimiento de un requisito especificado en los documentos de referencia para la carne de vacuno.

### 3.2. Documentación y Gestión de las No Conformidades:

CERTICAR comunicará al suministrador la detección de una No Conformidad en el operador auditado.

El suministrador auditado deberá remitir la acción correctiva propuesta en el plazo indicado en el Informe de Auditorías de Calificación / Seguimiento a CERTICAR, así como la fecha de su implantación. Las No Conformidades se mantendrán hasta que el operador presente evidencia de su resolución, aplicando una medida correctiva efectiva o una medida preventiva adecuada, (según el caso).

CERTICAR, estudiará la acción correctiva o la medida preventiva propuesta para evaluar su eficacia, validando o no la misma.

### 3.3. Seguimiento y Cierre:

Si se tratase de una acción correctiva de tipo documental, para proceder al cierre de la misma, ésta se deberá acompañar de los registros que justifiquen la eficacia de dicha acción correctiva.

Si se tratase de una acción correctiva cuyo cierre tenga que verificarse *in situ*, este cierre se llevará a cabo en la siguiente auditoría de seguimiento, o en su caso en una auditoría extraordinaria.

El cierre de las No Conformidades detectadas será comunicado al suministrador.

Elaborado por: S<sup>a</sup> T<sup>a</sup> de CERTICAR

Aprobado por: Asociación Española de Criadores de Ganado Bovino de Raza Sayaguesa.  
Página 2 de 3



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE  
GANADO BOVINO DE RAZA SAYAGUESA

FECHA Junio 2015	PLAN ESPECÍFICO DE CONTROL Y TOMA DE MUESTRAS - PROCESO DE CERTIFICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO BOVINA DE RAZA SAYAGUESA, PARA LA UTILIZACION DEL LOGOTIPO RAZA AUTOCTONA 100% Y MARCA NACIONAL COLECTIVA "RAZA SAYAGUESA"	
PEC/CVC/001/15		

### 3. CONFIDENCIALIDAD.

CERTICAR asegura la más estricta confidencialidad de cualquier información que le sea transmitida o que pueda residir en el marco de las diferentes actividades que le son confiadas.

CERTICAR se compromete a no hacer uso de dicha información ni difundirla sin previa autorización por parte del suministrador.

CERTICAR velará por el respeto de la confidencialidad, por parte de todo su personal así como, de sus colaboradores dentro del plan específico de control aplicado.

### 5. DOCUMENTOS QUE GESTIONAN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN:

#### Reglamentación aplicable:

- Reglamento (CE) Nº 1760/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 820/97 del Consejo.
- Reglamento (CE) Nº 1825/2000, de la Comisión de 25 de agosto de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) Nº 1760/2000, en lo que respecta al etiquetado de la carne de vacuno y los productos a base de carne de vacuno.
- R.D. 1698/2003, de 12 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno.
- Real Decreto 75/2009, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1698/2003, de 12 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno.
- R.D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, y sus modificaciones posteriores.

#### Documentos:

- Documento Técnico Normativo: "Pliego de Condiciones para la utilización del logotipo Raza Autóctona 100% y Marca Nacional Colectiva para los productos cárnicos de la especie de ganado bovino autóctono de Raza Sayaguesa según el real decreto 505/2013".
- Procedimiento General de Certificación de Carnes y Productos Cárnicos, PG-14-V.
- Procedimiento General de Infracciones y Sanciones, PG-12.
- Procedimiento General de Uso de la marca CERTICAR, PG-13.
- Instrucciones Técnicas que desarrollan el Procedimiento Específico Gestión del Plan de Control y Toma de Muestras, PE-03.
- Norma UNE EN ISO/IEC 17.065. Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.

### ANEXO III

#### MODELO DE ETIQUETADO

Logotipo Raza Autóctona 100% Sayaguesa



Logotipo de la Marca Colectiva "Carne de Raza Sayaguesa"



Borrador de la etiqueta a poner en las canales y/o piezas que cumplan con los requisitos del Logotipo Raza Autóctona 100% Sayaguesa:



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE  
GANADO BOVINO DE RAZA SAYAGUESA



SAYAGUESA

Certificado por Certicar



CVC/001/15

Asociación Española de Criadores de Ganado Bovino de Raza Sayaguesa.  
C/ Diego de Losada nº 8, Entreplanta – 49016 - Zamora

**Borrador de la etiqueta a poner en las canales y/o piezas que cumplan con los requisitos de Marca Colectiva "Carne de Raza Sayaguesa":**



Certificado por Certicar



CVC/001/15

Asociación Española de Criadores de Ganado Bovino de Raza Sayaguesa.  
C/ Diego de Losada nº 8, Entreplanta – 49016 - Zamora